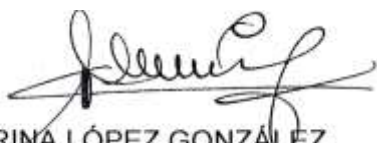


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Paso a despacho de la señora Juez para informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita copia de la comunicación expedida por este Despacho al Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria Caldas, autoridad comisionada para la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien propiedad del demandado; además pide se requiere a ese Despacho para que se informe si se realizó la comisión en los términos indicados en el auto del 3 de marzo del corriente año. De otro lado se allegó respuesta de los bancos BBVA, GNB y BANCO DE BOGOTÁ informando que el demandado no posee vínculos con los mismos.

Sírvase proveer. Manizales, 23 de octubre de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOÉL LÓPEZ JARAMILLO
Demandado:	HARVEY MARTÍNEZ GÓMEZ
Radicado No.:	170013103005-2019-00004-00

Teniendo en cuenta la anterior constancia, se dispone incorporar las respuestas enviadas por los bancos BBVA, GNB y BANCO DE BOGOTÁ, para conocimiento de la parte actora

Así mismo tal como lo solicita el auspiciador judicial demandante, requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria -Caldas-, para que informe sobre el resultado de la comisión conferida a ese Judicial mediante el

Despacho Comisorio No. 003 del 9 de marzo de 2020, en los términos indicados en el auto del 03/03/2020 (folio 124).

Por secretaría envíese la comunicación respectiva al mencionado Despacho Judicial.

Finalmente con relación a la solicitud de la copia de la comunicación enviado al Comitente, no sobra advertir al apoderado judicial de la parte actora, que cuando lo solicite puede tener acceso al expediente para que la obtenga.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e92b73b42f30cc5ebf22a8e209e6cdc5e79439d82908221f0fdc2cdc89b6ab

e

Documento generado en 27/10/2020 04:41:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>